



conceda un pedazo de terreno que se halla en el Caserío de dicha  
 Diputación y sitio denominado el hoyo de la Puerta, procomu-  
 nal de estos vecinos, siendo de latitud de veinte varas y die-  
 longitud que existen en el referido Caserío y han de ocupar el  
 espacio edificado que linda por Levanta y Suroeste Calle publi-  
 ca, Medio-Día - ma terreno del Corral, y Norte Camino Real de  
 Castañera a Soria; y instruido procede y -

Al V. H. Implica: Que interponiendo su autorización y demando diligencias que  
 sean practicadas, se le conceda dicho terreno en propiedad y en  
 los términos que lleva manifestado; gracia que el Exponente espe-  
 ra merecer de la Justificación de V. H., en lo que quedará satis-  
 fecho y cumplido la Administración de Justicia. Fuerte Alamo -  
 9 de Setiembre de 1859. - Antonio - Molero - Mora -

Esta Corporación, habiendo tomado en consideración la precedente  
 solicitud, y discutido detenidamente sobre el contenido de la uni-  
 ma, y en vista de lo conveniente que en la situación presente le  
 a esta Villa, que todos los vecinos y Hacendados redicaron en  
 un mismo edificio en el sitio parador de este terreno Tradici-  
 cional para el aumento progresivo de esta población, acordó: Que  
 previa la autorización del Sr. Gobernador Civil de la Provincia,

